



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bermeo**

**Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Emergencia de Bermeo. Decreto 815**

**OBJETO**

Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Emergencia de Bermeo para la gestión de la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

*Antecedentes*

*Primero:* ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada del despliegue del COVID-19, el Lehendakari dictó el Decreto 6/2020, de 13 de marzo, para la asunción por el Lehendakari de las competencias para dirigir el Plan de Protección Civil de Euskadi-(Labi) de Atención de Emergencias.

*Segundo:* se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se establece la Situación de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

*Tercero:* con fecha 24 de marzo de 2020, el TAG del Departamento de Secretaría emite propuesta de resolución.

*Argumentos*

*Primero:* para la gestión de la crisis generada por el COVID-19 se ha considerado necesaria la constitución de la Mesa de Emergencia de Bermeo, para lo cual se ha elaborado su propio Reglamento de funcionamiento. Y la aprobación del Reglamento es imprescindible y urgente.

*Segundo:* en cuanto a la facultad de tomar decisiones, de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, por la que se aprueban las bases del Régimen de Entidades Locales, corresponde al Alcalde, siempre que informe de ese acuerdo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**ACUERDO**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, he decidido lo siguiente:

*Primero:* aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Emergencia de Bermeo para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

*Segundo:* ordenar al Departamento de Secretaría la publicación de la normativa en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Tercero:* informar del Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local y en el Pleno.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE EMERGENCIA**

**1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Mesa de Emergencia, de acuerdo con el Plan de Emergencia de Bermeo aprobado en el Pleno de 28 de noviembre de 2018.

**2. Ámbito de influencia**

El ámbito de influencia de la mesa de emergencia será el Municipio de Bermeo, con la descripción conforme al artículo 1.3 del Plan de Emergencia de Bermeo.



### **3. Función de la mesa de emergencia**

Las funciones principales de la Mesa de Emergencia serán las siguientes: disponer de información actualizada sobre las posibles situaciones de alarma o emergencia que puedan surgir en el municipio de Bermeo, determinar las medidas a adoptar y realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

### **4. Constitución y representación de la mesa de emergencia**

4.1. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Emergencia de Bermeo, la Mesa de Emergencia estará integrada por:

- Presidente: será el alcalde de Bermeo.
- Serán vocales:
  - Presidente/a efectivo/a del Patronato Municipal de Bienestar Social.
  - Responsable de Protección Civil.
  - Técnico/a del Departamento de Servicios del Ayuntamiento de Bermeo.
  - Director/a de la Oficina de Salud de Bermeo.
  - Un/una representante designado/a por la Ertzaintza.
  - Secretario/a General del Ayuntamiento de Bermeo.
- Coordinador/a: será el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bermeo.

En los casos en que sea necesario podrán ser convocados otros miembros para participar en la Mesa.

4.2. Los citados miembros podrán designar suplentes para los casos en que no tengan la posibilidad de participar en las reuniones. Estos suplentes deberán ser de igual o equivalente área de trabajo y su suplencia deberá ser comunicada antes de la reunión para que surta efecto.

### **5. Funciones de los/las representantes de la mesa de emergencia**

5.1. Corresponderá al Presidente convocar las reuniones, garantizar su orden y funcionamiento y dictar las órdenes necesarias para la ejecución de los acuerdos adoptados.

5.2. Las funciones de los/las Vocales serán las siguientes:

Compartir con su área y conocimiento información para hacer frente a la situación de emergencia o alarma, proponer medidas y difundir las medidas adoptadas en sus áreas de influencia o dependencia.

5.3. La función del/ de la coordinador/a será la coordinación de las reuniones, de los acuerdos adoptados en las reuniones y de todas las áreas afectadas. Para ello, entre otras cosas, convocará reuniones por orden de presidencia y levantará acta de las reuniones.

### **6. Convocatorias y reuniones**

6.1. La mesa de emergencia se reunirá con carácter ordinario una vez a la semana y siempre que sea necesario con carácter especial.

6.2. El día de las reuniones se fija los miércoles, a las 9:00 horas.

6.3. El lugar habitual de reunión será la sala 2.1 del Centro Sociocultural, si bien las reuniones presenciales podrán ser sustituidas por videoconferencias o reuniones telefónicas telemáticas si las circunstancias así lo requieren. También es posible que algún/a miembro participe en la reunión por videoconferencia o por teléfono.

6.4. La convocatoria de las reuniones se realizará con una antelación mínima de 48 horas. En caso de urgencia de alguna reunión extraordinaria, se realizará con la prioridad posible, siempre que se garantice un mínimo de 3 horas para garantizar la presencia de los/las miembros.

6.5. Los canales habituales de convocatoria serán el email, el teléfono y el whatsapp, siempre que los/las miembros de la mesa no muestren objeciones.



6.6. Los puntos del orden del día ordinarios serán los siguientes:

- 1) Informar de las novedades de la semana.
- 2) Hacer el seguimiento de las medidas.
- 3) Analizar la necesidad de nuevas medidas.

Además de los puntos habituales, se podrán añadir los que se consideren necesarios en cada momento.

#### **7. Funcionamiento de las reuniones**

7.1. Para el funcionamiento de la mesa de emergencia, en las reuniones ordinarias, será necesaria la presencia del presidente, el/la coordinador/a y la mitad de sus miembros, bien personalmente o por medio de suplentes.

7.2. En el caso de reuniones extraordinarias bastará con la presencia del presidente, el/la coordinador/a y un tercio de sus miembros, bien personalmente o por medio de suplentes.

7.3. Si la reunión extraordinaria fuera urgente e inaplazable, no se requerirá un mínimo de miembros, siempre y cuando estén el presidente y el/la coordinador/a.

7.4. Los acuerdos adoptados en las reuniones no serán vinculantes, pero si se sigue el dictamen contrario deberá justificarse.

#### **8. Disolución de la mesa de emergencia**

Una vez levantado el estado de alarma o después, porque así lo decida el Alcalde, se disolverá la mesa de emergencia.

En Bermeo, a 24 de marzo de 2020.—El Alcalde, Aritz Abaroa Cantuariense